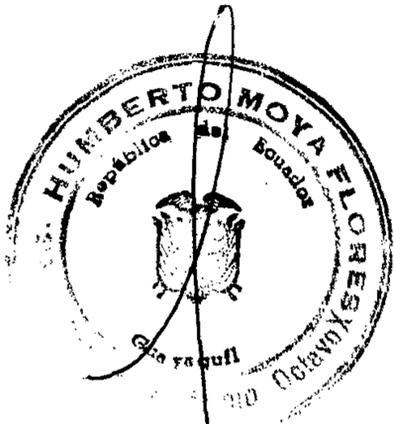


No. 025/2001 ESCRITURA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA
 GRANIDEA S.A. _____
 CAPITAL AUTORIZADO USDS 1,600.00
 CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800.00. _____



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de marzo del dos mil uno, ante mí, **ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor **ERNESTO ALEJANDRO ÁVILA PAZMIÑO**, quien declara ser: ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **MARTHA FELICIDAD SÁNCHEZ VÉLIZ**, quien declara ser: ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Ernesto Alejandro Ávila Pazmiño y la señora Martha Felicidad Sánchez Véliz, todos de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero y casada, respectivamente; con capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA GRANIDEA S.A.-

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denomina: *GRANIDEA S.A.-*

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y,

por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones

y establecimientos en cualquier lugar de la República del

Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La

nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**

TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se podrá

dedicar a: **UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en

todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su

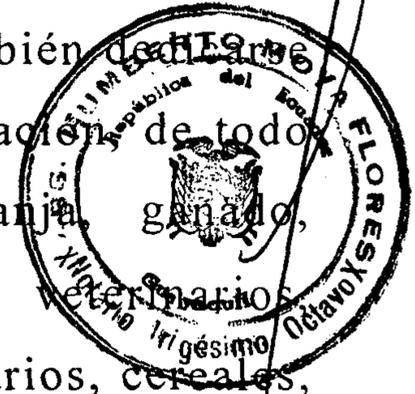
comercialización, tanto interna como externa de productos

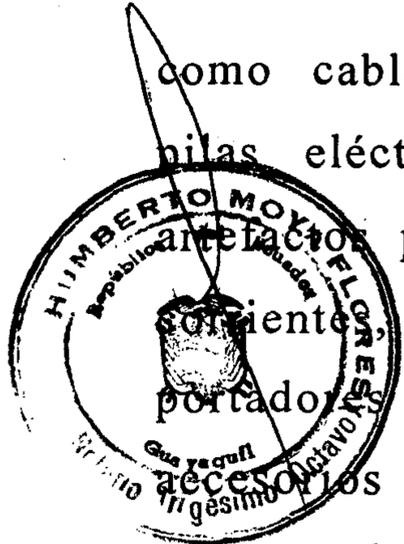
tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano.



Ab. HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

Plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **DOS)** Podrá también de todo al criadero, distribución, venta, comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos agropecuarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; ch) De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; d) Accesorios y suministros eléctricos, tales





como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corriente, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; e) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; f) Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; i) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; j) Materiales de ferretería y de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados y manufacturados



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta, artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; rr) Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t) lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) equipos de seguridad y protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción



tanto comercial como educativo; y z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **NUEVE)** También



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta corriente mercantil; **DIEZ**) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **ONCE**) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DOCE**) ~~Se dedicará~~ a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, periodístico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresa, así como también a la organización y realización de eventos académicos y culturales tanto a nivel nacional como internacional; **TRECE**) Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, tráiler, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **CATORCE**) Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **QUINCE**) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar,



artículos de limpieza.- **DIECISÉIS)** Prestar servicios de
agencias de publicidad; **DIECISIETE)** La selección,
contratación, evaluación y prestación de servicios de
personal, servicios de limpieza, de computación y
procesamiento de datos, pertinentes a personas en
particular, empresas públicas o privadas, y otros
organismos al servicio de despacho, o manejo de carga
marítima, terrestre o aérea en el país; **DIECIOCHO)**
Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de
basura como su procesamiento; **DIECINUEVE)** La
prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
clase de minas, canteras y yacimientos; fundición,
refinación y comercialización de toda clase de minerales y
metales; **VEINTE)** La educación en todo su nivel;
VEINTIUNO) Prestar todo tipo de servicios y
asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIDÓS)** La
promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
internacionales; **VEINTITRÉS)** Realizar a través de
terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
marítima de toda clase de mercadería en general,
contenedores, equipos y maquinarias pesadas, de
pasajeros, carga, materiales para la construcción,
productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier
otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y
guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al
despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en
el país, y a la representación de compañías navieras,
agencias de vapores y más actividades relacionadas en el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTISÉIS)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISIETE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTIOCHO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTINUEVE)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **TREINTA)** Al servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, carga y afines de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior o del exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **TREINTA Y UNO)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's Cafés, su alquiler



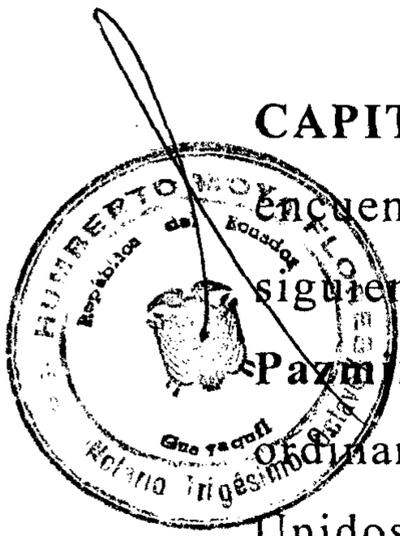
por horas o alquiler de equipos; **TREINTA Y DOS)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y TRES)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA Y CUATRO)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extracción y formación de plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extracción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- Para el cumplimiento de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



000000007
sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**



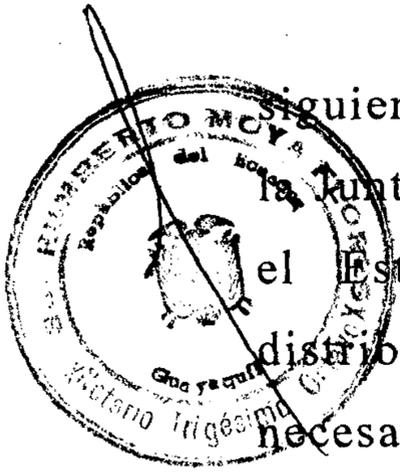
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Ernesto Alejandro Ávila Pazmiño**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **Martha Felicidad Sánchez Véliz**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Ernesto Alejandro Ávila Pazmiño**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CIEN** Dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora **Martha Felicidad Sánchez Véliz**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de **CIEN** Dólares de Los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el **Banco de Guayaquil** que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



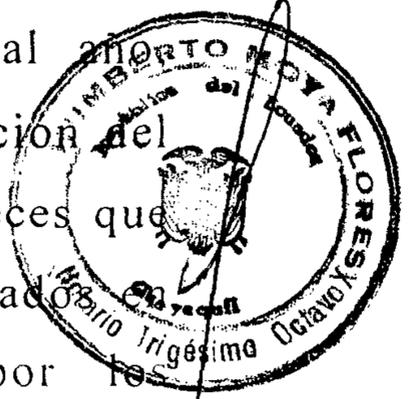
pública de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán "derecho preferente en suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del



siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley



Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las

Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y

Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

Compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta

General de manera personal o mediante poder otorgado a

un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o

de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será

necesariamente notarial. No podrán ser representantes de

los accionistas los Administradores y Comisarios de la

Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para

que se instale válidamente la Junta General de Accionistas

en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo

menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este

quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá

demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

primera reunión, y la Junta General se instalará con el

número de accionistas presentes o que concurren,

cualquiera sea el capital que representen, particular que se

expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados

en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de

Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida,

tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

relacionados con los negocios sociales así como con el

desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a funcionarios que considere convenientes, fijar remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y



en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal

de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En

caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente

de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado

por la Junta General de Accionistas, para un período de

cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general

de la compañía y el desempeño de las funciones de los

servidores de la misma e informar de estos particulares a

la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones

de la Junta General de Accionistas, ordinarias o

extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General

las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)

Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta

que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y

000000011

se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le
hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes
que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General
de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**

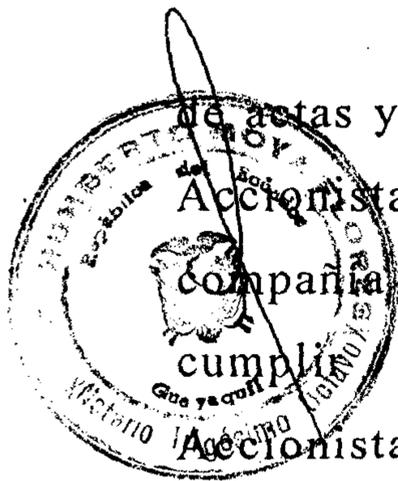
**GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL
GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
General de Accionistas, para un período de cinco años y
podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia,
falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la
Compañía, con todos sus deberes, facultades y
atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
deberes y atribuciones del Gerente General de la
Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
los negocios sociales y la marcha administrativa de la
compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de
la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del
Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre
el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su
aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este

000000012

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



GUAYAQUIL, 08 DE MARZO DE 2001

CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA "GRANIDEA S.A." POR LA CANTIDAD DE US\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

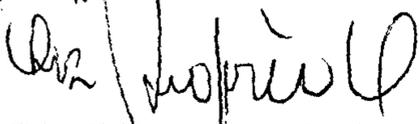
ERNESTO ALEJANDRO AVILA PAZMIÑO US\$ 100.00

MARTHA FELICIDAD SANCHEZ VELIZ US\$ 100.00

TOTAL US\$ 200,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO , DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,


ING. LIZ RIEFRIO MORAN
SUBGERENTE
AGENCIA FINANSUR

000000013

Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Jaime Daniel Kang Chang, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado Jaime Daniel Kang Chang.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Registro profesional número ocho mil seiscientos setenta y cinco. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

ERNESTO ALEJANDRO ÁVILA PAZMIÑO

C.C.# 092004180-3

C.V.# 0064133

MARTHA FELICIDAD SÁNCHEZ VÉLIZ

C.C.# 091126621-1

C.V.# 0720243

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

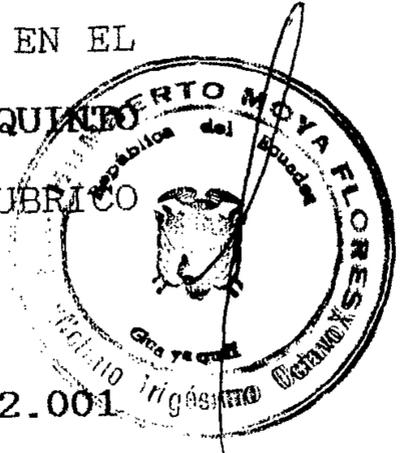
000000014

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ~~QUIERO~~ TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

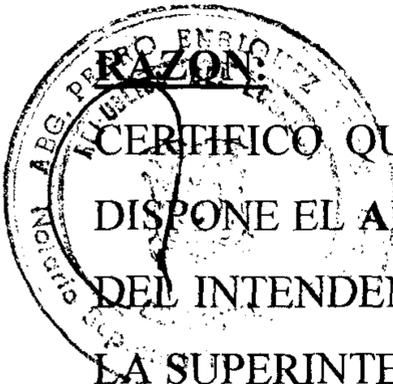
GUAYAQUIL 08 DE MARZO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

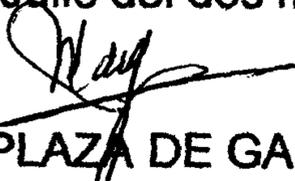
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0005395 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRANIDEA S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 08 DE MARZO DEL 2001.

GUAYAQUIL, JUNIO 06 DEL 2001

Abg. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0005395, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 4 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada GRANIDEA S.A. , de fojas 72.196 a 72.219, Número 16.789 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.916 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-Guayaquil, seis de Julio del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f.MCdR.



000000024

OFICIO No. SC.SG.2001. 0013366

Guayaquil, 1 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRANIDEA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch